



KPMG Tax & Legal News



Decreto que establece la
inamovilidad laboral de los
trabajadores por un período
de 2 años

KPMG en Venezuela

En la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.868 Extraordinario de fecha 27 de diciembre de 2024, el Ejecutivo Nacional publicó el Decreto N° 5.070 mediante el cual se extiende la inamovilidad laboral de los trabajadores del sector público y privado regidos por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras (LOTTT), por un lapso de dos (2) años contados desde el 1° de enero de 2025 el 31 de diciembre de 2026, ambas fechas inclusive.

Los trabajadores amparados por este Decreto no podrán ser despedidos, desmejorados ni trasladados sin justa causa calificada previamente por el Inspector del Trabajo de la jurisdicción, de conformidad con lo establecido en el artículo 422 de la LOTTT. En caso de incumplimiento con lo señalado anteriormente, los trabajadores podrán denunciarlo ante la Inspectoría del Trabajo de la jurisdicción dentro de los 30 días continuos siguientes y solicitar el reenganche, pago de salarios caídos y demás beneficios dejados de percibir o la restitución de la situación jurídica infringida, según el procedimiento establecido en el artículo 425 de la LOTTT.

Se excluyen expresamente de la aplicación de este Decreto los trabajadores que ejerzan cargos de dirección y los trabajadores de temporada u ocasionales. La estabilidad de los funcionarios públicos se regirá por las normas protectoras contenidas en la Ley del Estatuto de la Función Pública.

Al patrono que obstaculice o desacate la orden de reenganche y restitución de la situación jurídica infringida de un trabajador protegido por la inamovilidad laboral, se le impondrán las medidas y sanciones previstas en la Ley. Los Tribunales del Trabajo no darán curso a recursos administrativos de nulidad hasta tanto se cumpla con la orden de reenganche y restitución de la situación jurídica infringida del trabajador, conforme a lo establecido en la LOTTT.

La ejecución de este Decreto queda encargada al Ministro del Poder Popular para el Proceso Social del Trabajo.

Este Decreto entrará en vigencia a partir del primero (1°) de enero de dos mil veinticinco (2025).

Accede a la Gaceta oficial haciendo clic aquí: <https://shorturl.at/ib6nB>

Conoce cómo KPMG en Venezuela puede ayudarte: <https://shorturl.at/aDVJV>

Contactos



Alessandra Montagna

Socia Líder de Impuesto y legal
Caracas
amontagna@kpmg.com



Alejandro Gómez

Socio de Impuesto
Caracas
adgomez@kpmg.com



Karla D' Vivo

Socia de Legal
Caracas
kdvivo@kpmg.com



Alejandro Rangel

Socio de Impuesto
Caracas
alejandrorangel@kpmg.com



Oswaldo Briceño

Socio de Impuesto
Valencia
obriceno@kpmg.com



Lina Sangregorio

Socia de Impuesto
Caracas
lsangregorio@kpmg.com



Gustavo Pérez

Socio de Impuesto
Puerto La Cruz
geperez@kpmg.com



kpmg.com/ve

La información aquí contenida es de naturaleza general y no tiene el propósito de abordar las circunstancias de ningún individuo o entidad en particular. Aunque procuramos proveer información correcta y oportuna, no puede haber garantía de que dicha información sea correcta en la fecha que se reciba o que continuará siendo correcta en el futuro. No se deben tomar medidas con base en dicha información sin el debido asesoramiento profesional después de un estudio detallado de la situación en particular.

© 2024 Ostos Velázquez & Asociados, una sociedad venezolana y firma miembro de la organización global de KPMG de firmas miembro independientes de KPMG afiliadas a KPMG International Ltd., una entidad privada inglesa limitada por garantía. Todos los derechos reservados. RIF: J-00256910-7.

El nombre y el logotipo de KPMG son marcas comerciales utilizadas bajo licencia por las firmas miembro independientes de la organización global KPMG.